

**26014** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de julio de 1993, en el recurso número 320.485, interpuesto por don Tomás Mota Ortega y siete más.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 16 de julio de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso número 320.485, promovido por el recurrente don Tomás Mota Ortega y siete más, contra la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios de plazas no escalafonadas de Maestros de Taller de Instituciones Penitenciarias, relativo a la percepción de los trienios devengados con arreglo al coeficiente 3,6 (índice de proporcionalidad 8), cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por la Abogacía del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Tomás Mota Ortega, don Millán Domínguez Arrojo, don Jesús Camina Pereira, don Angel Prieto Tamarit, don Eloy de Llanos García, don Manuel Mota Ortega, don Aniceto Carmona Martín, doña Sabina Gallejones Prieto, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las reclamaciones formuladas ante los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda, con fecha 9 de octubre de 1989, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por su desconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de los recurrentes a que todos los trienios devengados en la plaza no escalafonada que ocupan le sean abonados con el coeficiente 3,6 (índice de proporcionalidad 8), con los atrasos correspondientes a los cinco años anteriores al día 9 de octubre de 1989, independientemente de que durante dicho tiempo se encontraran en situación de servicio activo o de jubilado, sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—El Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**26015** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 22 de junio de 1993, en el recurso número 165/1991, interpuesto por Juan Carlos Lozano Ballano y otros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 22 de junio de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 165/1991, promovido por el recurrente don Juan Carlos Lozano Ballano y otros, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Lozano Ballano y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 20 de marzo de 1990, confirmada en reposición, que dispuso la deducción de haberes de los funcionarios recurrentes por participación en la huelga que tuvo lugar los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1990, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—El Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

**26016** *RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso número 2.265/1990, interpuesto por don José Juan Gámez Nalda.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 2.265/1990, interpuesto por don José Juan Gámez Nalda, contra resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 17 de abril de 1990 por la que se incoa expediente formal de corrección disciplinaria al recurrente, la citada Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 5 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Juan Gámez Nalda contra resolución de 17 de abril de 1990 del Director general de Instituciones Penitenciarias en virtud de la cual se incoa expediente sancionador al recurrente, se nombra Instructor y Secretario y se le suspende provisionalmente de funciones por no haber prestado sus servicios los días 14 al 19 de marzo; al no vulnerar el artículo 24 de la Constitución y todo ello con expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**26017** *REAL DECRETO 1850/1993, de 18 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don José Carlos Benítez Loring.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don José Carlos Benítez Loring, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 11 de febrero de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26018** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 05/0001203/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha interpuesto por CSI-CSIF recurso contencioso-administrativo contra